



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0142-CU-2023**  
**Piura, 12 de abril de 2023**

**VISTO**

El Expediente N° 000041-3102-23-1 de fecha 08 de marzo de 2023, que remite el Dr. MIGUEL ARISTIDES ADRIANZEN HUANCAS, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el documento S/N de fecha 22 de febrero de 2023, Oficio N°011-UNP-FAU/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 e Informe N° 350-2023-OCAJ-UNP de fecha 29 de marzo de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la ley universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N°0429-CU-2022 de fecha 03 de agosto de 2022 se resolvió:

1. "APROBAR, en vías de regularización, la Licencia con goce de haber, a favor del Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para que realice sus estudios de Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia de la Universidad Católica del Perú, por un periodo de UN (01) año, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.
2. QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes Dr. ARQ. Afranio David Choquehuanca Panta y el Mg. Arq. Fabio Manuel Carbajal Bengoa."

Que, mediante documento S/N de fecha 22 de febrero de 2023, el Dr. Walter Orlando Guerrero Franco, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita gestionar su Licencia con goce de haber por estar cursando el segundo año de estudios de la Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú, producto de la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades desde el 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024. Adjunta documento sustentatorio;

Que, mediante Oficio N°011-UNP-FAU/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°021-UNP-FAU/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, con relación a la solicitud presentada por el Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco sobre licencia con goce de haber para realizar el segundo año de estudios de Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades - RPU, desde el 01 de abril del 23 al 31 de marzo del 2024. Asimismo, solicita someter a consideración del Consejo Universitario la Resolución indicada, para la respectiva aprobación de la ampliación de la licencia con goce de haber solicitada por el Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, quien cumple con los requisitos para tan fin, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 350-2023-OCAJ-UNP de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar PROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de haber del docente Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, durante el periodo 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. (...);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0142-CU-2023**  
**Piura, 12 de abril de 2023**

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), regula en el numeral 87.4 del artículo 87:

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

Que, la Ley Universitaria (Ley N°30220), en el numeral 88.6 y numeral 88.7 del artículo 88° regula:

Artículo 88. Derechos del docente:

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Que, en el Estatuto 2014, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatuaria de fecha 13 de octubre del 2014, en el numeral 268.6 y numeral 268.7 del artículo 268 contempla:

Artículo 268. Los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.

268.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N°2150-R-2015 del 27 de octubre de 2015, regula en los artículos 243 y 244 lo siguiente:

Art. 243°. De los derechos de los docentes

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

243.16 Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales, tales como: arte, cultura, deporte y salud.

Art. 244°. De las licencias con goce de remuneración

Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes:

244.1 Maternidad.

244.2 Gravidéz.

244.3 Enfermedad o accidente.

244.4 Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos.

**244.5 Capacitación oficializada**

244.6 Citación expresa: orden judicial, del Ministerio Público o policial.

244.7 Por beca nacional o extranjera

244.8 Año Sabático

244.9 Realización de actividades como miembro de Comisiones Educativas de alto nivel.

Que, con Convenio Marco de la Red Peruana de Universidades, aprobado por la Asamblea de Rectores de la RPU suscrito en la ciudad de Lima, con fecha 30 de noviembre de 2019, regula en su anexo N°3 Ítem 3°, lo siguiente:

**6. BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

El docente ganador de la beca de posgrado RPU recibirá los siguientes beneficios:

- Exoneración de los derechos académicos de la universidad donde realiza el programa.
- Licencia con goce de haber aprobada por su universidad de origen.
- Cobertura, a cargo de la Universidad de origen, de los gastos de instalación en la ciudad de la Universidad de destino.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 12 de abril de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR,** el acuerdo adoptado en sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 27 de febrero de 2023, que a la letra





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0142-CU-2023**  
**Piura, 12 de abril de 2023**

- "1.- APROBAR, la ampliación de la Licencia con Goce de Haber solicitada por Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, para realizar el segundo año de estudios de la Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades-RPU, desde el 01 de abril del 2023 al 31 de marzo de 2024.
- 2.- SOLICITAR, al señor Rector someta a consideración del Consejo Universitario la presente Resolución, para su respectiva ratificación"

**ARTÍCULO 2°.** - APROBAR, con eficacia anticipada, la Licencia con Goce de haber a favor del docente Dr. Arq. Walter Orlando Guerrero Franco, adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, para realizar el segundo año de estudios de la Maestría en Arquitectura, Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible que se encuentra realizando en la Pontificia Universidad Católica del Perú producto de la beca otorgada por la Red Peruana de Universidades desde el 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 3°.** - QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al Estado, ni contratación de otro personal.

**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR, al Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD VRI, DGA, URH (4), INT,FAU, OCI, OAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias /PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL